



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 05 de marzo de 2021

VISTO la necesidad de normalizar la situación electoral en el ámbito de esta Universidad, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos a todos los miembros de cada uno de los claustros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1355 – Reglamento Electoral – fija las normas a cumplir en todo acto eleccionario que se realice, en virtud de las disposiciones estatutarias.

Que atento la situación actual, las medidas sanitarias que rigen en las distintas regiones de nuestro país, la imposibilidad de concurrencia normal de los miembros de toda la comunidad universitaria a las distintas sedes de nuestra universidad, es necesario flexibilizar algunos puntos del Reglamento electoral, para lograr un pleno desarrollo del cronograma electoral única y exclusivamente para las próximas elecciones de representantes de claustros, sin que se produzcan cercenamientos de derechos ni arbitrariedades.

Que el artículo 52° del Estatuto Universitario establece que el Consejo Superior, juntamente con el Rector de la Universidad, ejerce el gobierno y la jurisdicción universitaria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos emitió despacho favorable.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Flexibilizar y modificar parcialmente la Ordenanza 1355, únicamente para las próximas elecciones de representantes de claustros y como consecuencia de la emergencia sanitaria vigente en los siguientes artículos:

- a- Artículo 3º: Establecer que no se contarán como hábiles los días del período de receso, que a tal fin se computa desde el 1 de julio de 2021 al 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- b- Artículo 6º, 2º párrafo: Autorizar al Rector y a los Decanos, a definir la fecha en la que se desarrollará el acto electoral una vez finalizado el Cronograma Electoral. Se deberá tener en consideración en la medida de lo posible, un desarrollo, previo a la fecha del acto electoral, de al menos quince días corridos de actividades con posterioridad a la fecha de finalización del receso establecido en el ítem anterior.
- c- Artículo 12º inciso i) punto II: El cumplimiento de los requisitos indicados se refieren a la situación y condiciones que tenía el estudiante durante el año lectivo 2020.
- d- Artículo 17º punto 4: Autorizar que la aceptación de las candidaturas pueda hacerse mediante la remisión digital del formulario correspondiente.
- e- Artículo 21º: Reconocer a los apoderados generales y locales, fiscales y candidatos, sin necesidad de presentación de avales.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

f- Artículo 22º: La elección podrá llevarse a cabo durante tres (3) días hábiles por claustro si así lo requieren, y como máximo tres (3) días hábiles para todos los claustros. Para el supuesto caso de que un Decano establezca en el cronograma electoral que el acto electoral de uno o varios claustros se llevará a cabo en un solo día, deberá realizarse el último día establecido en el cronograma electoral nacional.

El claustro Nodocente efectuará el acto electoral en un solo día.

ARTICULO 2º.- Ratificar la vigencia y aplicación en todos sus términos, para las próximas elecciones, de la Resolución de Consejo Superior N°207/2020 de fecha 5 de marzo.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Facultades Regionales para que den la mayor difusión posible, a las Juntas Electorales Central y Locales, Agrupaciones Gremiales y Comunidad Universitaria en su conjunto. Archívese.

RESOLUCION N°39/2021

UTN

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General